

Radicado No. 18498029

Popayán, 30/12/2024

Señor/a
HERNANDO LARA PRIETO
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: CR 21 LA BOCANA
Celular: 3122800396
Cédula: 10541421
Producto: 898571194 – Ruta: N/A
Timbío - Cauca

Asunto: Solicitud número **18498029** del 02 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Hernando

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18498029** expedido el día 19 de diciembre del 2024

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni d intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número **18498029** del 19 de diciembre del 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: **DARP**
Solicitud: **18498029**

En atención a su solicitud 18498029 presentada el día 02-12-2024 me permito informar que se realiza validación de consumo generado en la facturación del periodo 11 de 2024 el cual es liquidado por concepto de recuperación de con 114 kwh el cual pertenece al periodo 09 de 2024 y que en su momento se realiza liquidación por diferencia de lecturas con 69 kwh, por ende se hace necesario realizar retiro de concepto recuperado sobre el periodo 11 de 2024 El artículo [150](#) ibídem permite la realización de cobros correspondientes a recuperaciones hasta un plazo máximo de cinco (5) **meses**, a partir del momento en que se entregaron las facturas en que los mismos debían incluirse. Lo anterior, a menos que se compruebe una conducta dolosa contractual por parte del suscriptor y/o usuario, que justifique la no aplicación de la regla temporal allí establecida o, dicho en otras palabras, que permita recuperar consumos no facturados, por todo el tiempo en el que la conducta fraudulenta haya generado sus efectos.

Método de cálculo	Días de consumo	Consumo promedio	Periodo	Lectura	Leída el	Cuenta de cobro	Observación
Consumo medido	30	—	58409 (202411-051)	620	27-11-2024	90367221	—
Consumo medido	31	134	58408 (202410-051)	491	28-10-2024	89731472	—
Consumo recuperado	30	102	58408 (202410-051)	313	27-09-2024	89123316	—
Consumo recuperado	41	111	58408 (202410-051)	244	28-08-2024	88502337	—
Consumo estimado	22	103	58405 (202407-051)	95	19-07-2024	87780217	Medidor Diferente al Registrad